

CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Marzo 16 de 2021.

ABRAHAM PINCHAO CEREDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0349
EXP. RAD. N° 2020-0179

Visto el informe secretarial que antecede y al revisar el documento remitido, se observa que la demandada, señora **MARIA EUGENIA MONTAÑO MOTATO**, ha otorgado poder amplio y suficiente a profesional del Derecho, por lo que este Estrado Judicial deberá tenerla notificada por Conducta Concluyente concediéndosele el respectivo término para que si a bien lo tiene, ejerza actos de defensa, como garantía consagrada en el Art. 29 de la Carta Política, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, el Art. 291 del C.G.P., en concordancia con el Inciso 2° del Art. 301 de la misma obra, que reza:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad...”

En consecuencia y como quiera que reúne la requisitoria legal, este Despacho,

DISPONE:

1*) TENER notificada por Conducta Concluyente a la demandada, señora **MARIA EUGENIA MONTAÑO MOTATO**, respecto al Auto Interlocutorio N° 0815 de julio 31 de 2020, que libró mandamiento de pago dentro del presente proceso ejecutivo singular adelantado en su contra.

2*) Como garantía de los derechos de defensa, empezará a discurrir el termino de **diez (10) días** consagrados en el Inciso 1°, Art. 442 de la Ley 1564 de 2012, para que su apoderado judicial ejerza actos de defensa, debiéndose remitir por Secretaría las copias de la demanda y sus anexos para que la conteste.

3*) RECONOCER suficiente Personería Jurídica al **Dr. OSMAN DAVID URREA RAMIREZ** con CC N° 14.795.541 expedida en Tuluá V, y portador de la TP N° 339.938 del CSJ., para que actúe en las presentes diligencias, en calidad de Apoderado Judicial de la demandada, señora **MARIA EUGENIA MONTAÑO MOTATO** y con las facultades otorgadas en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

 Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 017

Fecha: **MARZO 19 DE 2021**

Hora: **7:00 a.m.**

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario

